



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIV

Saltillo, Coahuila, viernes 7 de diciembre de 2007

número 98

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 354.- Se declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado, un inmueble con superficie de 6,884.48 metros cuadrados, en virtud de la Certificación expedida por el Director Registrador de la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila, en el sentido de que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna. 2
- DECRETO No. 373.- Se reforma el artículo 41 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza. 3
- DECRETO No. 375.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para permutar un inmueble con una superficie de 1500 m2., ubicado en el Fraccionamiento "Compositores Mexicanos" de ese municipio, a favor del C. Diego Portillo Valdez. 4
- DECRETO No. 377.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público, un predio con una superficie de 65.00 m2, ubicado en la colonia "Carolinas" de esta ciudad, para enajenar a título oneroso a favor de la C. Francisca Román Contreras. 5
- DECRETO No. 378.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para permutar un predio con una superficie de 1,075.00 m2., ubicado en el "Fraccionamiento Parque Industrial Oriente" de esa ciudad, a favor del C. Antonio Kuri Chibli. 6
- DECRETO No. 397.- Se autoriza que el Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sesione temporalmente en lugar distinto al Recinto Oficial, con motivo de los trabajos de remodelación del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo y se designa el Edificio del "Museo del Desierto", ubicado en el Centro Metropolitano, Parque "Las Maravillas", de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, como recinto provisional para la celebración de las sesiones del Congreso del Estado, por el tiempo que se considere necesario. 8
- ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se designa al C. Licenciado Gilberto Antonio Muela González como titular de la Notaría Pública número 9 del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en la misma Ciudad, la que quedó acéfala con motivo del fallecimiento de su anterior titular el C. Licenciado Rafael Ibarra Chacón. 8

CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35054002-007-07, emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila. 14

CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35054002-008-07, emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila. 15

CONVOCATORIA a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales No. MSC-TM-2007-023, No. MSC-TM-2007-024 y No. MSC-TM-2007-025, emitida por el Municipio de Saltillo, Coahuila. 16

EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 354.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado, el inmueble cuyas características se describen más adelante, en virtud de la Certificación expedida por el Director Registrador de la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila, en el sentido de que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna.

El inmueble a que se hace referencia en el párrafo anterior tiene las distancias, rumbos y coordenadas siguientes:

**SUPERFICIE: 6,884.48 m2.
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

				COORDENADAS		
EST.	PV	DISTANCIA	RUMBO	V	X	Y
1	2	86.60	N 08°39'01"E	2	3505.08	2985.87
2	3	27.83	N 11°02'42"E	3	3510.41	3013.18
3	4	33.43	N 02°28'58"E	4	3511.86	3046.59
4	5	40.11	N 17°14'46"E	5	3523.75	3084.89
5	6	9.74	N 10°17'37"E	6	3525.49	3094.47
6	7	18.21	N 10°17'37"E	7	3528.74	3112.39
7	8	62.67	N 10°13'35"E	8	3539.87	3174.06
8	9	40.24	N 08°44'42"E	9	3545.99	3213.83
9	10	23.83	N 08°39'37"E	10	3549.57	3237.39
10	11	12.34	N 86°26'04"W	11	3537.25	3238.15
11	12	126.30	S 12°05'37"W	12	3510.79	3114.66
12	13	16.84	S 13°01'48"W	13	3507.00	3098.25
13	14	152.85	S 12°18'17"W	14	3474.42	2948.91
14	15	26.79	S 27°51'27"W	15	3461.90	2952.23
15	16	22.88	S 25°47'36"W	16	3451.95	2904.63
16	1	40.34	S 83°47'03"W	1	3492.05	2900.26

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto constituye el Título de Propiedad a favor del Gobierno del Estado, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila, para que surta efecto respecto de terceras personas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila, para que enajene a título oneroso a favor de sus actuales poseedores, la superficie de terreno descrita en el Artículo Primero de este Decreto.

La enajenación que se autoriza en este Decreto se realizará por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, conforme a los datos de identificación de los poseedores y lotes que se encuentran en el censo que obra en poder de dicha Comisión.

ARTÍCULO CUARTO.- El objeto de la operación que se autoriza, es el de regularizar la posesión precaria de los particulares que actualmente poseen los lotes de terreno que conforman el asentamiento humano irregular denominado "Agua Naval", en el municipio de Monclova, Coahuila.

Para los efectos de lo dispuesto en este Artículo, la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, deberá verificar la posesión legal de aquéllas personas que obren registradas en el censo que para tal efecto se haya levantado.

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, otorgue los Títulos de Propiedad relativos a la enajenación que con el presente Decreto se autoriza.

ARTÍCULO SEXTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por los adquirentes de los lotes de terreno.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- En el supuesto de que no se formalicen las operaciones que se autorizan en un plazo de veinticuatro meses, computados a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del inmueble a que hace referencia el Artículo Tercero de este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO.- El monto de las operaciones será el que se determine conforme al avalúo correspondiente. La forma de pago será convenida entre los particulares y la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, sin que sea necesario cubrir los requisitos de plazo para el pago, enganche y garantía señalados en el Artículo 40 de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a primero de octubre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FRANCISCO SARACHO NAVARRO.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 02 de Octubre de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. HUGO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 373.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 41 de la ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41.- La pensión por causa de muerte del trabajador consistirá en el pago mensual, a partir del día siguiente al de la fecha de fallecimiento, de una cantidad equivalente al 100% del sueldo regulador a que se refiere la fracción V del artículo 2º, al que se le aplicará el tabulador consignado en el artículo 33 de esta ley.

La pensión a que tenga derecho el hijo incapacitado o imposibilitado total o parcialmente para trabajar, el cónyuge supérstite, el compañero civil o el concubino o la concubina del trabajador o pensionado, cesará al momento de la muerte de cada uno de ellos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. A todas aquellas personas a quienes caducó su derecho por transcurrir el término de 15 años señalado en la ley, gozarán a partir de la vigencia del presente decreto del pago de dicha prestación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FRANCISCO SARACHO NAVARRO.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 7 de Noviembre de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 375.-

PRIMERO.- Se Valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para permutar un inmueble con una superficie de 1500 m2., ubicado en el Fraccionamiento "Compositores Mexicanos" de ese municipio, a favor del C. Diego Portillo Valdez, en compensación por la afectación de un predio de su propiedad, por la construcción del Blvd. República de esa ciudad, el cual fue desincorporado con Decreto número 231 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 06 de marzo de 2007, el cual se describe a continuación:

Al Norte: mide 56.60 metros y colinda con la calle Federico Méndez.
Al Sur: mide 56.60 metros y colinda con área municipal.
Al Este: mide 26.50 metros y colinda con calle José Alfredo Jiménez.
Al Oeste: mide 26.50 metros y colinda con calle Pablo Valdez Hernández.

Y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Piedras Negras, bajo la Partida 21428, Folio 19 vta., Libro 58, Sección I, de Fecha 13 de marzo de 2002.

SEGUNDO.- El objeto de esta operación es por la afectación de un predio de su propiedad por la construcción del Blvd. República de esa ciudad.

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, correrán a cargo del beneficiario.

SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

LETICIA RIVERA SOTO.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 9 de Noviembre de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

DECRETA:

NÚMERO 377.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público, un predio con una superficie de 65.00 m2, ubicado en la colonia "Carolinas" de esta ciudad, para enajenar a título oneroso a favor de la C. Francisca Román Contreras, con el objeto de ampliación de casa habitación, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 5.00 metros y colinda con terrenos de la misma manzana.
Al Sureste: mide 5.00 metros y colinda con calle Texcoco.
AL Noreste: mide 13.40 metros y colinda con terrenos de la misma manzana.
Al Suroeste: mide 13.40 metros y colinda con calle Xochimilco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la desincorporación es con el fin de la ampliación de casa habitación.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

LETICIA RIVERA SOTO.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 9 de Noviembre de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:**NÚMERO 378.-**

PRIMERO.- Se Valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para permutar un predio con una superficie de 1,075.00 m2., ubicado en el "Fraccionamiento Parque Industrial Oriente" de esa ciudad, a favor del C. Antonio Kuri Chibli, en compensación por la afectación de un inmueble de su propiedad, ubicado en el Lote 2 de la Manzana 4 del Fraccionamiento Sol de Oriente, por la construcción de una Plaza Pública, el cual fue desincorporado con Decreto número 331 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 31 de julio de 2007, el cual se describe a continuación:

Al Norte: mide 25.00 metros y colinda con la calle Metalmecánica.
Al Sur: mide 25.00 metros y colinda con cerrada comercial.
Al Oeste: mide 43.00 metros y colinda con calle Electrónica.
Al Este: mide 43.00 metros y colinda con calle Mármol.

Y se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón, bajo la Partida 918, Foja 74, Libro 39, Sección I, de Fecha 01 de octubre de 1999.

SEGUNDO.- El objeto de esta operación es por la afectación de un predio de su propiedad por la construcción de una Plaza Pública.

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, correrán a cargo del beneficiario.

SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

LETICIA RIVERA SOTO.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 9 de Noviembre de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 397.-

PRIMERO.- Se autoriza que el Pleno del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sesione temporalmente en lugar distinto al Recinto Oficial, con motivo de los trabajos de remodelación del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo.

SEGUNDO.- Se designa el Edificio del "Museo del Desierto", ubicado en el Centro Metropolitano, Parque "Las Maravillas", de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, como recinto provisional para la celebración de las sesiones del Congreso del Estado, por el tiempo que se considere necesario.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 03 de Diciembre de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 70 Y 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que visto el escrito dirigido al Ejecutivo del Estado por el **C. Licenciado GILBERTO ANTONIO MUELA GONZÁLEZ**, en el que solicita le sea asignado el número que le corresponda para el ejercicio del Notariado en el Distrito de Monclova, con residencia en la misma Ciudad.

SEGUNDO.- Que la Notaría Pública Número 9 del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en la misma Ciudad, se encuentra acéfala con motivo del fallecimiento de su titular el **C. Licenciado RAFAEL IBARRA CHACÓN**.

TERCERO.- Que el ejercicio de la función notarial es de orden público que está a cargo del Ejecutivo del Estado y por delegación se encomienda a profesionales del Derecho.

CUARTO.- Que en virtud de lo expresado en los Considerandos que anteceden y haber cumplido el solicitante con todos los requisitos que señala la Ley del Notariado, he tenido a bien expedir el siguiente:

PRIMERO.- Se designa al **C. Licenciado GILBERTO ANTONIO MUELA GONZÁLEZ** como titular de la Notaría Pública número 9 del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en la misma Ciudad, la que quedó acéfala con motivo del fallecimiento de su anterior titular el **C. Licenciado RAFAEL IBARRA CHACÓN**.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el **C. PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**, Gobernador del Estado, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 3 días del mes de Dic. de 2007.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)**



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

“LECHE NUTRI GENTE”

PRESENTACIÓN

El Programa Social gestionado por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se denomina Leche Nutri Gente en su fase inicial operará en 7 municipios primordialmente urbanos del Estado en los cuales se considera que su población se encuentra en un plano de desigualdad social respecto a los demás municipios; por lo cual inicialmente 100,000 paquetes con 12 litros de leche cada uno serán distribuidos mensualmente en los siguientes municipios: Saltillo, Monclova, Piedras Negras, Acuña, San Pedro, Ramos Arizpe y Castaños, Coahuila.

Con el Programa Social denominado Leche Nutri Gente inicialmente se cubrirá un 36.66% de la población de los municipios antes mencionados, teniendo como destinatarios del mismo principalmente a los niños, adultos mayores, personas con capacidades diferentes y madres en etapa de gestación que debido a su condición socioeconómica se encuentren en una situación de desventaja o desigualdad respecto a la población de los demás municipios del Estado.

Lo anterior, debido a que los destinatarios del Programa Social Leche Nutri Gente son considerados como la población socialmente más vulnerable y propensa a incidir en algún problema de desnutrición por causa de una inadecuada alimentación; con lo cual queda de manifiesto la preocupación del Gobierno del Estado respecto a la atención de la problemática de la población en mayor desventaja socioeconómica, implementando políticas públicas cuyo propósito es apoyar a los coahuilenses para mejorar su calidad de vida.

Dado que la superación de la pobreza, el hambre y la desigualdad social son grandes retos que la administración local se propuso enfrentar sin demora y con políticas públicas coordinadas e integradas el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social está enfocando la atención y el apoyo a los coahuilenses en situación más vulnerable a través del Programa Social Leche Nutri Gente.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

SEDESOL.- Se refiere a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Coahuila;

FINANZAS.- Se refiere a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila;

SFP.- Se refiere a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila;

DIRECCIÓN.- Se refiere a la Dirección Técnica de Seguimiento y Contraloría Social Interna de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Coahuila;

COORDINADOR GENERAL.- Se refiere al servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Coahuila, obligado a cumplir con las facultades y obligaciones que se precisan en el presente documento y que se relacionan a la operación del Programa Social denominado **Leche Nutri Gente**;

COORDINADOR MUNICIPAL.- Se refiere al servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Coahuila, obligado a cumplir con las facultades y obligaciones que se precisan en el presente documento y que se relacionan a la operación del Programa Social denominado **Leche Nutri Gente**;

COORDINADOR OPERATIVO.- Se refiere al servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Coahuila, obligado a cumplir con las facultades y obligaciones que se precisan en el presente documento y que se relacionan a la operación del Programa Social denominado **Leche Nutri Gente**;

DISTRIBUIDOR: Se refiere a la persona que sin ser necesariamente servidor público al servicio del Gobierno del Estado pero que se encuentra subordinado al Coordinador General, Coordinador Municipal y/o Coordinador Operativo del Programa Social denominado **Leche Nutri Gente**, tiene bajo su responsabilidad la distribución en un lugar determinado una cantidad fija al mes de 20 paquetes con 12 litros de leche fluida ultra pasteurizada. Cada uno será propuesto por el COORDINADOR MUNICIPAL correspondiente y será designado por el titular de SEDESOL o en su defecto por el COORDINADOR GENERAL.

BENEFICIARIO.- Se refiere a la persona que presentó una solicitud de inscripción al Programa Social **Leche Nutri Gente** misma que fue examinada, calificada y aprobada por el funcionario competente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Coahuila;

PROGRAMA.- Se refiere al Programa Social **Leche Nutri Gente** gestionado por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Coahuila;

PROVEEDOR: Toda persona, debidamente inscrita en el Padrón a que se refiere el capítulo 3º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila, que en virtud del contrato respectivo, tenga la obligación de suministrar mercancías, materias primas y demás bienes muebles, así como aquellos que proporcionen inmuebles en arrendamiento o presten servicios generales a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Coahuila;

PRODUCTO: Paquetes de 12 litros de leche fluida ultrapasteurizada.

ANTECEDENTES

En el Estado de Coahuila durante la década de los cuarenta la función asistencial en materia nutricional por parte de las entidades públicas se realizó a través del establecimiento de un programa social dirigido a los niños y niñas de zonas rurales y urbanas del Estado de Coahuila. Dicho programa social fue el inicio de una labor permanente de asistencia y atención a la niñez coahuilense con programas alimentarios o nutricionales.

Posteriormente en el Estado de Coahuila se desarrollaron programas sociales de diversa naturaleza enfocados a mejorar las condiciones de vida de las familias más vulnerables en el Estado.

CONSIDERACIONES GENERALES

La SEDESOL al elaborar anualmente el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, considerará la partida correspondiente para cumplir con el objeto del presente PROGRAMA.

FINANZAS al elaborar el documento que se pondrá a consideración del Congreso del Estado, autorizará a la SEDESOL los recursos que se ejercerán para cumplir con el objeto del presente PROGRAMA.

Una vez autorizado por el Congreso del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, la SEDESOL recibirá de FINANZAS de conformidad a la calendarización correspondiente, los recursos autorizados para gestionar el presente PROGRAMA, mismos que deberán quedar radicados en una cuenta bancaria única que será aperturada para tal efecto.

En la cuenta bancaria en mención no se podrán radicar recursos correspondientes a otros programas sociales.

El presente PROGRAMA es de orden público por lo que queda prohibido para usos políticos o de promoción personal.

RESPONSABILIDAD DE LA GESTION DEL PROGRAMA

El COORDINADOR GENERAL será el funcionario que el titular del Ejecutivo del Estado o en su defecto el titular de la SEDESOL designe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 16 fracción II y/o 19 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.

El COORDINADOR GENERAL se encontrará adscrito a la Subsecretaría de Gestión Comunitaria de la SEDESOL, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que el Reglamento Interior de la SEDESOL y demás ordenamientos jurídicos aplicables le señalen.

EL COORDINADOR GENERAL a su vez podrá proponer al titular de SEDESOL la delegación de servidores públicos subalternos, de atribuciones específicas encomendables de conformidad con el artículo 7º del Reglamento.

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El PROGRAMA tiene como objetivo general contribuir al desarrollo de las familias coahuilenses que se encuentren en condiciones de pobreza y de marginación, en estado de desnutrición o en riesgo de contraerlo, a partir de la dotación de leche fluida ultra pausterizada a un precio preferencial a favor de los BENEFICIARIOS.

LINEAMIENTOS GENERALES

El PROGRAMA operará inicialmente en los municipios de Saltillo, Monclova, Piedras Negras, Acuña, San Pedro, Ramos Arizpe y Castaños, Coahuila; en los cuales se implementarán los canales de distribución del PRODUCTO a través de los agentes que el servidor público correspondiente señale.

La SEDESOL a través del COORDINADOR GENERAL o el funcionario correspondiente recibirá las solicitudes y/o promoverá la apertura de centros de distribución del PRODUCTO en los municipios de la entidad en los cuales se aplicará el PROGRAMA, procediendo a autorizarlos o desechar las propuestas de acuerdo a los criterios de elegibilidad que en su momento se emitan.

La SEDESOL establecerá un contacto en los municipios en los cuales se aplicará el PROGRAMA al cual se le denominará COORDINADOR MUNICIPAL, para que este a su vez integre el padrón de beneficiarios de acuerdo a los mecanismos previamente establecidos.

El COORDINADOR MUNICIPAL contará con el apoyo de los COORDINADORES OPERATIVOS para desarrollar su labor.

El COORDINADOR GENERAL efectuará visitas periódicas a los municipios autorizados para la distribución de leche, y así supervisar la operación del mismo. Así mismo promoverá reuniones con los COORDINADORES MUNICIPALES para evaluar constantemente el desarrollo del PROGRAMA.

El COORDINADOR OPERATIVO en coordinación con el DISTRIBUIDOR se encargarán de realizar un estudio socio-económico en el cual se basará para crear el padrón de Beneficiarios.

Una vez realizado el estudio socio-económico se deberá integrar un padrón de BENEFICIARIOS al cual mensualmente se les hará entrega del PRODUCTO.

Todo BENEFICIARIO deberá contar con una credencial la cual lo acredite como tal y esta será emitida por el COORDINADOR GENERAL.

La SEDESOL a través del COORDINADOR GENERAL, COORDINADORES MUNICIPALES, COORDINADORES OPERATIVOS y éstos por conducto de los DISTRIBUIDORES, dotarán mensualmente al BENEFICIARIO inscrito en el padrón correspondiente de un paquete de 12 litros de leche fluida ultrapasteurizada.

La entrega de los paquetes se realizará de acuerdo al calendario de días de venta, el cual será difundido por el DISTRIBUIDOR del sector.

Cada paquete de PRODUCTO tendrá originalmente un costo de \$ 72.00 (Setenta y dos pesos 00/100 M.N.) teniendo por ende un costo unitario por litro de \$ 6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.).

El Gobierno del Estado por conducto de FINANZAS pagará al PROVEEDOR del PRODUCTO la cantidad de \$72.00 (Setenta y dos pesos 00/100 M.N.) por cada paquete de PRODUCTO.

El PRODUCTO será vendido a los BENEFICIARIOS a un precio preferencial de \$ 72.00 (setenta y dos pesos 00/100 MN) por cada paquete de PRODUCTO.

El DISTRIBUIDOR entregará al COORDINADOR MUNICIPAL o al OPERATIVO la cantidad de \$66.00 (Sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) por cada paquete vendido. El remanente de la venta de cada paquete de producto será pagado por el COORDINADOR OPERATIVO al DISTRIBUIDOR en concepto de recuperación de los gastos ocasionados con motivo de la distribución del PRODUCTO.

Cada DISTRIBUIDOR entregará como máximo 20 (Veinte) paquetes de PRODUCTO mensualmente.

Los COORDINADORES GENERAL, MUNICIPALES y OPERATIVOS en todo momento cuidarán que las erogaciones que se realicen en concepto de recuperación a favor de los DISTRIBUIDORES queden debidamente respaldados documentalmente.

COORDINADOR GENERAL:

El Coordinador General tendrá las obligaciones siguientes:

- Difundir el PROGRAMA en los municipios correspondientes y dar a conocer los requisitos necesarios para poder ser BENEFICIARIO;
- Validar el padrón de los BENEFICIARIOS;
- Coordinar y vigilar los mecanismos y controles de recepción, distribución y cobro de los paquetes de PRODUCTO, así como hacer el depósito correspondiente en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto;
- Llevar registro de todas las operaciones que se realicen dentro del PROGRAMA;
- Presentar mensualmente al titular de SEDESOL un informe de los avances del PROGRAMA;
- Poner en conocimiento del COORDINADOR GENERAL las anomalías de que tenga conocimiento durante la gestión del PROGRAMA;
- Realizar las demás actividades relacionada al PROGRAMA que le instruya el titular de la SEDESOL.

COORDINADOR MUNICIPAL

Los Coordinadores Municipales tendrán las obligaciones siguientes:

- Recibir los paquetes del PROGRAMA el cual a su vez entregará a los Coordinadores Operativos para que estos los entreguen a los DISTRIBUIDORES de cada sector;
- Designar a sus Coordinadores Operativos previo acuerdo con sus superiores;
- Poner a consideración del COORDINADOR GENERAL el padrón de BENEFICIARIOS;
- Ser el resguardante y responsable del PRODUCTO hasta en tanto éste no haya sido enajenado a los BENEFICIARIOS;
- Llevar un estricto control de inventario del PRODUCTO;
- Llevar un registro de todas las operaciones inherentes al PROGRAMA;
- Realizar todas las operaciones operativas de manejo y administración del PROGRAMA;
- Informar mensualmente al COORDINADOR GENERAL sobre la gestión del PROGRAMA en el lugar de su competencia;
- Poner en conocimiento del COORDINADOR GENERAL las anomalías de que tenga conocimiento durante la gestión del PROGRAMA;
- Realizar las demás actividades relacionada al PROGRAMA que le instruya el COORDINADOR GENERAL;

COORDINADOR OPERATIVO

Los Coordinadores Operativos tendrán las obligaciones siguientes:

- Recibir el PRODUCTO para que a su vez sea entregado a los DISTRIBUIDORES previo recibo correspondiente;
- Ser los responsables de recaudar las cuotas de recuperación de cada uno de los DISTRIBUIDORES que se encuentran a su cargo,
- Recaudar el numerario correspondiente al PRODUCTO asignado a cada DISTRIBUIDOR a su cargo;

- Recabar a través de los DISTRIBUIDORES la papelería correspondiente de los BENEFICIARIOS del PROGRAMA para la integración del expediente respectivo;
- Verificar los avances del PROGRAMA;
- Informar mensualmente al COORDINADOR GENERAL y COORDINADOR MUNICIPAL sobre la gestión del PROGRAMA en el lugar de su competencia;
- Poner en conocimiento del COORDINADOR GENERAL y del COORDINADOR MUNICIPAL correspondiente las anomalías de que tenga conocimiento durante la gestión del PROGRAMA;
- Realizar las demás actividades relacionada al PROGRAMA que le instruyan el COORDINADOR GENERAL y/o COORDINADOR MUNICIPAL;

DISTRIBUIDOR

Los Distribuidores del PRODUCTO tendrán las obligaciones siguientes:

- Entregar el PRODUCTO al BENEFICIARIO en la fecha correspondiente, verificando que cuente con la credencial que lo acredite como tal, así como recaudar la cuota de recuperación correspondiente y recabar la firma de recibido;
- Encargarse de realizar los estudios socio-económicos aplicados a los candidatos a BENEFICIARIOS;
- Llevar un registro de todas las solicitudes recibidas e integrar el padrón de BENEFICIARIOS;
- Encargarse de informar de los avances del PROGRAMA a los funcionarios correspondientes;
- Realizar las demás actividades relacionada al PROGRAMA que le instruyan el COORDINADOR GENERAL, COORDINADOR MUNICIPAL y/o COORDINADOR OPERATIVO;

BENEFICIARIO

Para ser BENEFICIARIO se deberán reunir los requisitos establecidos en la presente normatividad y estar inscritos en el padrón correspondiente.

Para ser BENEFICIARIO del PROGRAMA se deberá cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

- Copia de identificación oficial;
- Comprobante de domicilio;
- Llenar la solicitud;
- Someterse y aprobar el examen socio-económico correspondiente.

A las personas que sean calificadas positivamente para ser BENEFICIARIOS del PROGRAMA, la SEDESOL les expedirá una credencial que los identificará como BENEFICIARIO del PROGRAMA.

Los BENEFICIARIOS en ningún momento podrán transferir la credencial que los acredita como tales, vender o hacer mal uso del PRODUCTO que adquieren, deberán de asistir los días y en los horarios establecidos para adquirir el PRODUCTO correspondiente, previa identificación con la credencial que para tal efecto se expedirá.

Los BENEFICIARIOS que por su estado e salud se encuentren imposibilitados para acudir al lugar y a la hora señalados por la SEDESOL para adquirir el PRODUCTO, podrán recibirlo en su hogar.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

Los ejecutores del PROGRAMA procurarán en todo momento conducirse con la máxima diligencia posible en todos los trámites y gestiones relativas al PROGRAMA así como a supervisar, vigilar y evaluar permanentemente que las acciones relativas al PROGRAMA se ajusten a las disposiciones jurídicas aplicables.

La DIRECCIÓN y la SFP en el ámbito de sus competencias supervisarán y vigilarán que los recursos destinados al objeto del presente PROGRAMA sean ejercidos de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y presupuestarias aplicables así

como la presente normatividad y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; pudiendo aplicar las sanciones administrativas procedentes en contra de las personas que hagan uso indebido del PROGRAMA.



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACION
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 007

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de mensajería para la entrega de los formatos de estado de cuenta de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas de Gobierno dentro del Estado de Coahuila de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
35054002-007-07	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	10/12/2007	10/12/2007 12:00 horas	17/12/2007 11:00 horas	18/12/2007 13:00 horas	18/12/2007 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Contratar el servicio de mensajería para la entrega de los formatos de estado de cuenta. con acuse de recibo en la región sureste	169,797	servicios
2	0000000000	Contratar el servicio de mensajería para la entrega de los formatos de estado de cuenta. con acuse de recibo en la región laguna	147,414	servicios
3	0000000000	Contratar el servicio de mensajería para la entrega de los formatos de estado de cuenta. con acuse de recibo en la región norte-centro	161,287	servicios

- ✓ Esta licitación consta de tres partidas publicadas.
- ✓ Las empresas participantes deberán contar con el Registro Definitivo VIGENTE del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Coahuila ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila.
- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Castelar y General Cepeda, 2do piso Número s/n, Colonia Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-411-95-00 EXT. 2516. Los días 06 al 10 de Diciembre de 2007; con el siguiente horario: De 08:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: En las Recaudaciones de Rentas, en el horario de 08:00 a 14:00 hrs. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ✓ La procedencia de los recursos es: Local (100% Estatales).
- ✓ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ✓ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar de prestación del Servicio: La prestación del servicio de mensajería para la entrega de los formatos de estado de cuenta será libre a bordo en el Estado de Coahuila, de acuerdo a la distribución y cantidades que se proporcionan en las bases de la presente licitación
- ✓ El pago se realizará: 30 días naturales contados a partir de recibir a conformidad los servicios de mensajería realizados con la recepción de la factura, incluyendo nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- ✓ Todos los actos derivados de la presente Licitación Pública se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, ubicada en calle Castelar y General Cepeda, s/n, primer piso, Zona Centro, Saltillo, Coah.
- ✓ Forma de Adjudicación: Se valorará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en todos los casos se asignará al precio más económico por cada partida del catalogo de conceptos de esta licitación.
- ✓ Garantías: De seriedad de la propuesta 5% mínimo del total antes del I.V.A., de cumplimiento del Contrato 10% del total con I.V.A. incluido.

SALTILLO, COAHUILA, A 06 DE DICIEMBRE DEL 2007

LIC. ALEJANDRO FROTO GARCIA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA) 7 DICIEMBRE

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 008

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Servicio de integral de limpieza para las distintas dependencias de Gobierno dentro del Estado de Coahuila de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
35054002-008-07	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	10/12/2007	10/12/2007 13:00 horas	17/12/2007 12:00 horas	18/12/2007 15:00 horas	18/12/2007 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Servicio Integral de limpieza en las zonas norte y centro del Estado de Coahuila	31	Elemento

- ✓ Esta licitación consta de únicamente una partida publicada.
- ✓ Las empresas participantes deberán contar con el Registro Definitivo VIGENTE del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Coahuila ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila.
- ✓ contar con al menos un local comercial donde realice sus operaciones necesarias. La antigüedad mínima de establecido en o las regiones deberá ser de seis meses contados de la publicación de la presente licitación.
- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Castelar y General Cepeda, 2do piso Número s/n, Colonia Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-411-95-00 EXT. 2516. Los días 06 al 10 de Diciembre de 2007; con el siguiente horario: De 08:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: En las Recaudaciones de Rentas, en el horario de 08:00 a 14:00 hrs. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ✓ La procedencia de los recursos es: Local (100% Estatales).
- ✓ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ✓ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar de prestación del Servicio: La prestación del servicio de limpieza se deberá hacer en las oficinas de Gobierno del Estado en los diferentes municipios señalados en las bases.
- ✓ Periodo de la prestación del servicio: durante el transcurso del 1ro de Enero del 2008 al 31 de Diciembre del 2008
- ✓ El pago se realizará: 30 días naturales contados a partir de recibir a conformidad los servicios de limpieza y de la recepción de la factura, con nombre y firma de quien recibe y sello de la Dependencia.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- ✓ Todos los actos derivados de la presente Licitación Pública se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, ubicada en calle Castelar y General Cepeda, s/n, primer piso, Zona Centro, Saltillo, Coah.
- ✓ Forma de Adjudicación: Se valorará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en todos los casos se asignará al precio más económico por esta única partida del catalogo de conceptos de esta licitación.
- ✓ Garantías: De seriedad de la propuesta 5% mínimo del total antes del I.V.A., de cumplimiento del Contrato 10% del total con I.V.A. incluido.

SALTILLO, COAHUILA, A 06 DE DICIEMBRE DEL 2007.

LIC. ALEJANDRO FROTO GARCIA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA) 7 DICIEMBRE

Tesorería Municipal

Licitaciones Públicas Nacionales

Convocatoria Múltiple: 2007-010

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de: 023: SUMINISTRO DE UNIFORMES SECRETARIALES; 024: SUMINISTRO DE UNIFORMES Y CALZADO PARA PERSONAL SINDICALIZADO; de conformidad con lo siguiente:

UNIFORMES SECRETARIALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
MSC-TM-2007-023	\$ 1,000.00	10/DICIEMBRE/2007 14:00 HRS.	10/DICIEMBRE/2007 10:00 HRS.	17/DICIEMBRE/2007 10:00 HRS.	19/DICIEMBRE/2007 10:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.
ÚNICA	JUEGO DE DOS UNIFORMES DIFERENTES DE 3 PIEZAS CADA UNO, PANTALÓN O FALDA, BLUSA Y SACO. CONFECCIONADO CON TELAS FINAS ACORDE A LA TEMPORADA PRI-VER 2008, DE DISEÑOS VANGUARDISTAS TIPO EJECUTIVO. INCLUYE MEDIDAS Y COMPOSTURAS.	240	JUEGO

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO, UBICADA EN BLVD. FRANCISCO COSS 745, ZONA CENTRO, DE 8:00 A 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.

TIEMPO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A ESTA.

LA PRESENTE LICITACIÓN ES A PRECIO DETERMINADO EL CUAL PODRÁ SER CONSULTADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: A LA EMPRESA QUE REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ENUNCIADOS EN LAS BASES Y QUE PRESENTE EL MEJOR DISEÑO EL CUAL SERÁ EVALUADO POR UN COMITÉ DESIGNADO.

LA PRESENTACIÓN DE MODELOS SERÁ EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2007 EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SEGÚN EL HORARIO QUE SERÁ DETERMINADO EN EL ACTO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

CONDICIONES DE PAGO: 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL 100% DE LO ADJUDICADO.

UNIFORMES DE TRABAJO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
MSC-TM-2007-024	\$ 1,000.00	10/DICIEMBRE/2007 13:00 HRS.	10/DICIEMBRE/2007 13:00 HRS.	17/DICIEMBRE/2007 13:00 HRS.	19/DICIEMBRE/2007 13:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.
1	JUEGO DE UNIFORME QUE CONSTA DE PANTALÓN DE MEZCLILLA CON FRANJAS Y PLAYERA TIPO POLO PIQUE COLOR OSCURO. VARIAS TALLAS.	478	JUEGO
2	JUEGO DE UNIFORME QUE CONSTA DE PANTALÓN DE MEZCLILLA Y PLAYERA TIPO POLO PIQUE. COLOR OSCURO. VARIAS TALLAS.	192	JUEGO
3	JUEGO DE UNIFORME QUE CONSTA DE PANTALÓN Y CAMISA.	132	JUEGO
4	JUEGO DE UNIFORME QUE CONSTA DE PANTALON Y CAMISA..	404	JUEGO
5....12	BOTIN CON CASCO CELASTIC, DE PIEL ENGRASADO, SUELA ANTIDERRAPANTE, FORRO SINTETICO, COLOR CAFÉ	200	PAR

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO, UBICADA EN BLVD. FRANCISCO COSS 745, ZONA CENTRO, DE 8:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

TIEMPO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A ESTA.

CONDICIONES DE PAGO: 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL 100% DE LO ADJUDICADO POR PARTIDA.

ESTA LICITACION CONSTA DE 12 PARTIDAS

PINTURA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
MSC-TM-2007-025	\$ 1,000.00	11/DICIEMBRE/2007 10:00 HRS.	11/DICIEMBRE/2007 10:00 HRS.	18/DICIEMBRE/2007 10:00 HRS.	19/DICIEMBRE/2007 12:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.
1	PINTURA PARA SEÑALAMIENTO DE TRAFICO BASE SOLVENTE, COLOR BLANCO CARACTERISTICAS ESPECIALES: GRAN RESISTENCIA A LA ABRASION PRODUCIDA POR EL TRAFICO VEHICULAR O PEATONAL Y AL INTEMPERISMO. TIPO: HULE CLORADO ALQUIDAL VISCOSIDAD: 67-75 KU A 25°C METODO DE APLICACIÓN: BROCHA DE PELO, MAQUINA PINTA RAYAS, ASPERSION. TIEMPO DE SECADO: AL TACTO DE 3 A 5 MINUTOS EN CONDICIONES NORMALES DE TEMPERATURA (25°C) Y 50% DE H.R.	54	TAMBO (200 LTS.)
2	PINTURA PARA SEÑALAMIENTO DE TRAFICO BASE SOLVENTE, COLOR AMARILLO CARACTERISTICAS ESPECIALES: GRAN RESISTENCIA A LA ABRASION PRODUCIDA POR EL TRAFICO VEHICULAR O PEATONAL Y AL INTEMPERISMO. TIPO: HULE CLORADO ALQUIDAL VISCOSIDAD: 67-75 KU A 25°C METODO DE APLICACIÓN: BROCHA DE PELO, MAQUINA PINTA RAYAS, ASPERSION. TIEMPO DE SECADO: AL TACTO DE 3 A 5 MINUTOS EN CONDICIONES NORMALES DE TEMPERATURA (25°C) Y 50% DE H.R.	54	TAMBO (200 LTS.)

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO, UBICADA EN BLVD. FRANCISCO COSS 745, ZONA CENTRO, DE 8:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES

TIEMPO DE ENTREGA: LA ENTREGA SERA MENSUAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS. DICHA ENTREGA DEBERA SER DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DIAS HABILIS POSTERIORES A LA EMISION DE LA ORDEN DE COMPRA.

CONDICIONES DE PAGO: 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL 100% DE LO ADJUDICADO POR PARTIDA

CONDICIONES GENERALES PARA LA 3 LICITACIONES AQUÍ PUBLICADAS:

LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN: BLVD. FRANCISCO COSS NO. 745, COLONIA CENTRO, C.P. 25000, SALTILLO, COAHUILA EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LOS DÍAS 7 Y 10 DE DICIEMBRE DEL 2007 PARA LA LPN 023 Y 024; PARA LA LPN 025, LOS DIAS 7, 10 Y 11 DE DICIEMBRE DEL 2007.

LA FORMA DE PAGO DE LAS BASES ES: EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA.

LOS PROVEEDORES DEBERÁN CONTAR CON EL PERMISO DEFINITIVO Y VIGENTE DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA, ANTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES: PROPIOS.

LOS HORARIOS DE LOS ACTOS SE ESPECIFICAN EN CADA TABLA DE LICITACIÓN Y EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

TODOS LOS ACTOS SERÁN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL PROPIO EDIFICIO, ÁREA DE REGIDORES.

LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERÁ(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): PESO MEXICANO.

FIANZAS Y GARANTÍAS: SE DEBERÁ ENTREGAR UNA GARANTÍA DE SERIEDAD POR EL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA Y LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (PROVEEDOR (ES) ADJUDICADOS).

LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES SE ADJUDICARAN A LOS PROVEEDORES, QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, SEGÚN LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y DE ACUERDO A ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PODRÁN SER NEGOCIADAS.

Saltillo, Coahuila a 7 de Diciembre del 2007

LIC. RODOLFO JOSE NAVARRO HERRADA

Tesorero Municipal

(Rúbrica)

7 DICIEMBRE



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.53 (Cincuenta y tres Centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 516.00 (Quinientos dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,410.00 (Mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 705.00 (Setecientos cinco pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 370.00 (Trescientos setenta pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 15.00 (Quince pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 53.00 (Cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 101.00 (Ciento un pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2007.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx